

## Capítulo 6

# LA COMISIÓN DE LA VERDAD, APROXIMACIÓN A LA VERDAD DESDE LOS TERRITORIOS

Rafaela Sayas Contreras<sup>1</sup>

Rosaura Arrieta Flórez<sup>2</sup>

### Resumen

---

El establecimiento de una comisión de la verdad en Colombia como una de las instituciones que forman parte de la transición hacia la paz es un gran avance para lograr una reconciliación nacional a través de la dignificación de las víctimas, sin embargo el mandato de esta no encuentra una coyuntura fácil, teniendo en cuenta que los diálogos de paz y el Acuerdo Final que se concluyó con las FARC, del cual deriva su existencia, se realizó con un gobierno y el inicio de sus funciones se hace bajo otro , para el cual indagar sobre la verdad del conflicto puede comprometer la seguridad nacional. Este capítulo da cuenta del alcance del mandato de la Comisión de la Verdad, los criterios que orientan su accionar, sus funciones y de manera particular ilustra el debate en torno a la verdad contenida en información clasificada.

**Palabras clave:** verdad, conflicto, víctimas, comisión de la verdad, seguridad

---

1 Ph.D. en Sociología Universidad de Belgrano Argentina. Abogada, Magister en Derecho Universidad Nacional de Colombia. Docente Investigadora de la Universidad de Cartagena, Directora del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena. Docente en grado y posgrado. Email: [rsayasc@unicartagen.edu.co](mailto:rsayasc@unicartagen.edu.co)

2 Economista, Magister en Política Social, Investigadora Instituto de Políticas Públicas, Regional y de Gobierno Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia. Email: [ipreg2@unicartagen.edu.co](mailto:ipreg2@unicartagen.edu.co)

## Abstract

---

The establishment of a truth commission in Colombia as a party of the institutions that are part of the transition to peace is a great step forward in achieving national reconciliation through the dignity of the victims, however, this mandate is not going through easy circumstances, taking into account that the peace dialogues and the Final Agreement that was concluded with the FARC and from which it derives its existence, was carried out with one government and the beginning of its functions is conducted under another one, therefore to inquire about the truth of the conflict can compromise national security. This chapter talks about the scope of the mandate of the Truth Commission, the criteria that guide its actions, its functions and, in a particular way, illustrates the debate surrounding the truth contained in classified information

**Keywords:** truth, conflict, victims, truth commission, security.

## Introducción

Firmado el acuerdo final para la Paz entre el Gobierno Nacional y la FARC-EP, se derivan una serie de compromisos pactados de los cuales el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR, permitirá efectuar un cierre o rendición de cuentas a la sociedad por la comisión de hechos violatorios de los Derechos Humanos. Es sistema tal y como lo expresa el Acto Legislativo No. 1 de abril 4 de 2017, abarca una serie de disposiciones para la terminación del conflicto y otorga existencia legal al mismo, configurándolo a través de la creación de varias instituciones *pro tempore*, no todas de carácter judicial, cada una con un objetivo específico. Entre estas tenemos la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (CEV), la Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Jurisdicción Especial de Paz (JEP).

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no repetición busca, tal y como lo plantea el artículo transitorio No. 2 del acto legislativo que la crea :Conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas

y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en conflicto armado; y promover la convivencia en los para la no repetición . La apuesta política condensada en el Acuerdo Final relacionada con la reparación a las víctimas constituye un punto de inflexión en el reconocimiento de los derechos de las víctimas desde una perspectiva normativa, otra cosa es la concreción real de los mismos considerando la coyuntura política de cambio de gobierno, se trata del candidato del partido uribista Centro Democrático, quien se impuso con un apoyo sin precedentes en la segunda vuelta de las elecciones contra Gustavo Petro. Según datos de la Registraduría Nacional y con el 99,92 % de las mesas contabilizadas, Iván Duque obtuvo el 53,98% de los votos frente al 41,81% logrado por Gustavo Petro.

Este capítulo dará cuenta del derecho a la verdad como componente de la reparación integral y más específicamente a los elementos definitorios que representa una comisión de la verdad en un contexto de transición hacia la paz a propósito de que la comisión inicia su mandato en noviembre de 2018, casi un año después de la aprobación del Acuerdo Final, negociación que tiene un origen político, pero que representa un reto para el derecho de cara a la pacificación de la sociedad colombiana. Para tales efectos metodológicamente se hace un análisis cualitativo, descriptivo con fundamento en el relevamiento, organización y análisis de información secundaria. El desarrollo será guiado por la siguiente pregunta problema, ¿Cuáles aspectos del establecimiento de la verdad pueden resultar problemáticos de cara al cumplimiento de su mandato? La organización del texto gira en torno a cuatro apartes, la primera es una aproximación conceptual sobre la Justicia Transicional, posteriormente un análisis que versa sobre los elementos de una comisión de la verdad, sobre el mandato de la CEV y relación con el reconocimiento de la verdad, y sobre los criterios orientadores y funciones de la CEV y por último se plantean las conclusiones

## **Aproximación conceptual: El derecho a la verdad en el marco de la Justicia Transicional**

No puede hablarse de derecho a la verdad como parte integrante de la reparación a las víctimas prescindiendo del contexto situado de carácter histórico que refleja la transición de un régimen político otro. Las comisiones de la verdad surgen históricamente en los contextos de Justicia Transicional, períodos que han sido definidos por O'Donnell y Schmitter (1998) como “la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (citados por Teitel, 2002), o como lo plantea Elster (2006) la Justicia Transicional se compone de los procesos de juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar luego de la transición(p.15).

El caso colombiano de Justicia Transicional junto a otros emblemáticos casos latinoamericanos y transiciones en Europa o África, parecieran que aluden a fenómenos recientes. Realmente lo que puede considerarse reciente es el término “justicia de transición” pero los procesos que continúan después de un cambio de régimen, pueden ser rastreados en clave histórica. De hecho, autores como Elster (2006) plantean ejemplos de transiciones en Atenas (411 y 403 a.c.) y Francia en torno al regreso de los Borbones al trono (1814 y 1815), posteriormente el mismo autor, alude a transiciones más recientes acaecidas en el siglo XX y XXI. Sin embargo muchos autores ubican los procesos transicionales en periodos más recientes.

La Justicia Transicional democrática es casi tan antigua como la democracia misma. En 411 a. C, y nuevamente en 404-403 a.C. los atenienses asistieron al derrocamiento de la democracia a manos de una oligarquía, seguido de la derrota de los oligarcas y la restauración de la democracia. En ambos casos, el retorno a la democracia trajo aparejadas medidas retributivas contra los oligarcas. En 403, los atenienses adoptaron también medidas de restitución de propiedades confiscadas por el régimen oligárquico. El episodio de Justicia Transicional que siguió a ese en la historia ocurrió más de dos mil años después, en la Restauración Inglesa ( Elster, 2006, p. 17)

Por su parte Teitel (2003) sitúa sus estudios en la materia en la modernidad, considera como punto de partida, los procesos de la posguerra de la primera guerra mundial. Plantea una genealogía de la Justicia Transicional definiendo sus características a través de periodizaciones, tres en total, denominadas fase I ( 1945, juicios de Núremberg), fase II, oleada de transiciones de la posguerra fría y una fase III, relacionada con un estado de normalización de la Justicia Transicional(finales del siglo XX) como modelos tipo que se han ido decantando-y ampliando-procesos que parten de iniciativas de justicia, hasta incluir otras más relacionadas con la restauración del estado de derecho y la consecución de la paz.

Los orígenes de la Justicia Transicional moderna se remontan a la Primera Guerra. Sin embargo, la Justicia Transicional comienza a ser entendida como extraordinaria e internacional en el período de la posguerra después de 1945. La Guerra Fría da término al internacionalismo de esta primera fase, o fase de la posguerra, de la Justicia Transicional. La segunda fase o fase de la posguerra fría, se asocia con la ola de transiciones hacia la democracia y modernización que comenzó en 1989. Hacia finales del siglo XX, la política mundial se caracterizó por una aceleración en la resolución de conflictos y un persistente discurso por la justicia en el mundo del derecho y en la sociedad. La tercera fase, o estado estable, de la Justicia Transicional, está asociada con las condiciones contemporáneas de conflicto persistente que echan las bases para establecer como normal un derecho de la violencia. (Teitel, 2003, p. 2).

En clave histórica, los procesos de Justicia Transicional han ido adquiriendo un matiz orientado hacia los Derechos Humanos y hacia temas humanitarios, lo que determina la elaboración de discursos supranacionales de organismos de cooperación internacional por ejemplo las Naciones Unidas. Compartimos las reflexiones esbozadas por Benavides, Mateos y Campos (2018) que describen el rol de este organismo:

Naciones Unidas incorporó en el año 2004 la cuestión de la Justicia Transicional en sus políticas de construcción de paz y en ese año emitió un informe sobre la justicia y el Estado de Derecho. Posteriormente se ocupó del tema en el año 2012 asociándola con el fortalecimiento del Estado de Derecho,

con lo que la impronta liberal de la JT quedó establecida. Para dicha organización, la JT tiene que ver con los “procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad de esclarecer los abusos a gran escala realizados durante un conflicto violento, a fin de garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia y lograr la reconciliación. Estos procesos implican mecanismos judiciales y no judiciales (con distintos niveles de participación internacional o ninguno en absoluto) tales como las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, reformas institucionales, investigaciones y despidos, o una combinación de todos estos (Benavides, Mateos y Camps, 2018, p. 5)

En ese orden de ideas, las comisiones de la verdad no forman parte de las instituciones que originariamente comprendían la justicia de transición, de hecho las preocupaciones iniciales giraban alrededor de la justicia, entendida como la rendición de cuentas y punición de los crímenes de guerra. Es con posterioridad que se establecen las comisiones de la verdad con el propósito que se conozca el pasado (silenciado) para poder construir un futuro alternativo. Teitel (2003) plantea que las comisiones de verdad son preferidas donde el régimen predecesor hizo desaparecer personas u ocultó información sobre su política persecutoria, como fue el caso típico en Latinoamérica (p. 11).

El discurso jurídico y los mecanismos legales de los juicios y rendición de cuentas a través de una justicia judicial, de carácter excepcional, se amplía. Se establecen nuevos mecanismos que permiten expresar que aunado a los procesos de internacionalización, los escenarios de Justicia Transicional no son un cúmulo de recetas o formas jurídicas, y que dichos procesos son configurados por los actores locales, entre esas el diseño de comisiones de la verdad. Teitel (2003) afirma,

Si bien este nuevo mecanismo institucional fue usado por primera vez en la Argentina, este modelo investigativo es ahora asociado con la respuesta adoptada por la Sudáfrica post-Apartheid en los años '9059. Desde entonces, se han propuesto o convocado comisiones de verdad y reconciliación de diversos tipos en todo el mundo y –frecuentemente– han generado un significativo apoyo internacional (p. 11).

El objetivo más evidente de una comisión de la verdad es el aval que proporciona al descubrimiento de hechos, es decir, a las tareas de registrar con precisión el pasado de un país, clarificar ciertos hechos y levantar la capa de silencio y negación que cubre un periodo polémico y doloroso de la historia. (Hayner ,2008), la autora considera que estas responden a la satisfacción de los intereses de las víctimas, contribuyen con la justicia y la rendición de cuentas tanto de particulares como responsabilidades institucionales y buscan hacia el futuro, recomendar reformas y fomentar la reconciliación reduciendo las tensiones resultantes de las violencias del pasado.

Para efectos de este análisis hay dos elementos planteados por Elster (2006) Que merecen ser considerados, uno relacionado con las limitaciones de las transiciones –en este caso limitaciones en la implementación de la CEV– y el otro con las emociones-aspectos que serán retomados adelante- Elementos que servirán para dar sustento al análisis del caso colombiano que ilustra los matices de la implementación de justicia, verdad y reparación para las víctimas, como un escenario complejo teniendo en cuenta que la implementación se ha prolongado en el tiempo y muchos actores de diversos sectores, de manera directa o indirecta, a través de sus decisiones tuvieron injerencia en el desarrollo del conflicto armado interno.

### **La verdad en el marco de la CEV. Principales elementos**

La CEV tiene unos objetivos trazados en el marco de su mandato (3 años) para que su implementación sea un proceso satisfactorio para la sociedad, para ello cuenta con una naturaleza jurídica, reglamentada por el decreto con fuerza de ley que regula su funcionamiento, como un ente estatal, de rango constitucional, de carácter extrajudicial, autónomo, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, sujeta a un régimen legal propio determinado por ley, expedido para reglar el Acto legislativo No. 1 de 4 de abril de 2007 que establece su existencia constitucional y que en su artículo transitorio No. 1, considera que,

El Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes

participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

El esclarecimiento de la verdad hace alusión a la verdad del conflicto, pero no solo a los hechos de victimización de los diferentes grupos poblacionales en clave descriptiva, sino una exploración más profunda relacionadas con las causas políticas, económicas y culturales de los hechos que posibilitarían dar una explicación de por qué ocurrieron graves violaciones a los Derechos Humanos. Por ello el derecho a la verdad, es el fin último de la CEV, en la medida planteada por el Acuerdo Final de “garantizar la participación de las víctimas, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad, y en general, de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición” o como lo establece el Decreto 588 de 5 de abril de 2017, que “deberá aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado”.

La meta inmediata de la CEV es recolectar todos los hechos que rodearon el conflicto, en especial los menos conocidos, esclarecerlos y ofrecer una amplia explicación que conlleve al entendimiento de estos por parte de la colectividad para crear una gran relato, condensando en un informe los hechos y prácticas que dan cuenta de un pasado de violaciones al derechos internacional de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario como actos y prácticas repudiables que merecen rechazo y que por lo tanto, no deben volver a suceder. Esto guarda coherencia con los lineamientos metodológicos que guiarán a la CEV en su mandato, en el entendido que:

son una guía para la acción, para que la generación del relato sobre el conflicto armado sea el resultado de una construcción social, catalizada y orientada por la Comisión. La verdad es un derecho y también un bien público. Pertenece a los ciudadanos, no a una sola institución o grupo. Estas páginas, entonces, no son un dogma ni una fórmula inflexible, sino un marco que



deberá adaptarse a las realidades concretas, a través de un diálogo constructivo y permanente.

Estos objetivos giran en torno tres aspectos: contribuir con el esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de las víctimas y la promoción de la convivencia. Quiere decir ello que estos objetivos determinan el alcance del mandato de la CEV. El primero de ellos implica una acción de recolección de información en todo el territorio, los comisionados en ejercicio de sus funciones tienen la tarea de escuchar para reconstruir y depurar información, pero también la facultad de acceder a información reservada. Justamente en este aspecto es que se torna problemática la concepción de justicia de transición y en ese marco de la CEV. El ejercicio del mandato para que se sepa la verdad, tiene resistencia en ciertos sectores aun cuando el acceso a la información por parte de la CEV está establecido por ley. No en vano el decreto en estudio ampliamente establece el título IV, denominado “Acceso a la información”. La verdad del pueblo colombiano abarca episodios reales y experiencias de sobrevivientes a partir de ejercicios de escucha en los que se pone prueba la memoria sobre los hechos y circunstancias. Parte de las subjetividades de quien recuerda y como lo recuerda, pero que trascenderá para ayudar a construir socialmente el gran relato del conflicto armado en Colombia, lo que supone un gran reto, revelar las verdades silenciadas. El rol del derecho es complejo, pues normativamente hay todas las garantías legales para recabar la información, sobre todo de archivos que hasta la fecha han estado vedados. Por ejemplo archivos de las Fuerzas Armadas de Colombia (documentos de inteligencia). El título al que se alude, no solo regula la colaboración obligatoria de las entidades del Estado (art. 15) sino que faculta a la CEV para que tenga acceso a información, inclusive información clasificada, calificada o reservada; la reticencia de los funcionarios los hará incurrir en causal de mala conducta (art 17). Por ello,

[N]o son oponibles las reservas en materia de acceso a la información pública frente a las violaciones de los Derechos Humanos o infracciones al DIH. En cumplimiento de su mandato, la CEV podrá requerir de las instituciones públicas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna. (Art. 16)

Teóricamente esta tensión puede ser explicada según los planteamientos de Elster (2006) en el entendido que la justicia de transición

aborda la conflictividad y rendición de cuentas de un régimen anterior, aspecto que no comporta dificultad, por la diferencia del régimen opresor con el nuevo régimen. Precisamente este supuesto no se cumple en el caso colombiano. Si bien el acuerdo inició y concluyó en un régimen distinto al de los períodos más álgidos del conflicto armado relacionados con la implementación de la “seguridad democrática”, como política de Estado en cabeza del entonces Álvaro Uribe Vélez, el cumplimiento del mismo no. De hecho, el cambio de gobierno fue favorable al mismo partido político de ex presidente Uribe, el “Centro Democrático”, con lo cual en una línea de tiempo, la implementación corresponde a organismos gubernamentales cuyas mayorías responden a los lineamientos de este partido político

Como se puede ver, para construir un relato completo deben ser levantadas las guardas o custodias sobre información que hasta el momento ha sido vedada, aspecto que no deja de incomodar a los sectores de seguridad del Estado colombiano y algunos sectores políticos, con lo cual se presenta una tensión entre lo que el derecho normativamente plantea y los efectos políticos que puede llegar a tener el mandato de la CEV.

Como se dijo con anterioridad, no ha favorecido la implementación de los acuerdos, el cambio de gobierno, una vez elegido a la Presidencia Iván Duque, elegido para el período 2018-2022. En ese sentido se ha tratado de poner cortapisas a ciertos temas, de manera particular los relacionados con los archivos de inteligencia de las fuerzas militares, así las cosas por una parte-en cumplimiento estricto del Acuerdo Final- tenemos un decreto que establece el alcance de la acción de la CEV relacionada con el acceso a la información inclusive los archivos militares de inteligencia por una parte, y por la otra, la construcción emergente de un discurso-político- de amenaza a la “seguridad nacional”, que sirve como punta de lanza de los detractores de la gestión de la CEV, en cuanto al acceso a dicha información. Para tales efectos en el Congreso de la República fue radicado por el partido político Centro Democrático, La iniciativa fue presentada por el representante a la Cámara por el Centro Democrático, Óscar Pérez Pineda, el proyecto de acto legislativo 087 de 2018, el cual por contenido se citará textualmente, teniendo en cuenta que la transgresión del mismo por parte de los comisionados crea una causal de mala conducta:

Artículo transitorio 5A.- La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad

para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz, y cualesquiera otro mecanismo que forme parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN); en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá solicitar, requerir, pedir u oficiar a las entidades públicas de cualquier orden, a los organismos de control, a los servidores públicos y a los particulares que cumplen o cumplieron funciones públicas, información, datos, documentos de carácter reservado, documentos de altísima sensibilidad, expedientes de carácter reservado, información sometida a reserva, o cualquiera otra operación relacionada con información estatal o documentos de cualquier índole, en donde se señale, indique, mencione, describa, o especifique información relacionada con la seguridad nacional, tales como operaciones militares, operaciones estatales, operaciones de inteligencia, operaciones de contrainteligencia o cualquier otra información que atente o ponga en riesgo mínimo la seguridad nacional o de cualquiera de sus agentes.

Así las cosas la verdad como derecho no pertenece a ningún estamento, es un “bien público”, es la verdad de los colombianos. De esa manera es planteado el valor de la verdad forma parte del derecho a la satisfacción. Así las cosas es necesaria para vivir y convivir “para que se profundice la democracia y el buen vivir de esta y las próximas generaciones”. En el sentido expresado por la Corte Constitucional, las investigaciones de las comisiones de la verdad implican la confirmación oficial y pública de los crímenes cometidos y de sus responsables, al menos colectivos y, en este sentido, hacen justicia histórica a los agraviados. (Sentencia C-017 de 2018, M.P Diana Fajardo Rivera). Reconocer a las víctimas es otro de los objetivos de la CEV, pero ¿por qué reconocer a las víctimas? ¿Es necesario hacerlo? Si. Porque en la historia que se cuenta fueron invisibilizadas y ocultadas junto con los desafueros del conflicto. Ser una víctima tenía una connotación peyorativa en nuestro contexto, no tenían derecho a la palabra, por ello compartimos las apreciaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) en el sentido que tiene “ser reconocido”, a partir de la reconstrucción de la memoria, en la medida que éste...

Sirve como una herramienta para la reafirmación de las identidades generalmente subvaloradas y perseguidas, un escenario para el dialogo entre voces que muchas veces se desconocen recíprocamente, y a la vez un campo de lucha entre distintas versiones del pasado. La elaboración de relatos históricos, hasta ahora lugar de supresión de las diferencias y los disensos políticos, puede justamente convertirse, mediante estos procesos de dialogo y de disputa, en un escenario de reconocimiento y de posicionamiento de las identidades social y culturalmente devaluadas (p.30)

La CEV además, deberá promover la “convivencia en los territorios”, ¿cuál es el sentido de este criterio orientador? En principio, como bien plantea el decreto, la comisión busca la verdad, pero la verdad va de la mano con procesos más amplios de paz territorial, decir la verdad de un pasado, es recuperar la memoria y hacer un balance de hechos que no pueden volver a suceder. Para recuperar la verdad, hay que hacer memoria, hay que recordar y en ese ejercicio individual y colectivo en el que se da cuenta de los contextos de violencia se aprende de un pasado para no repetir un futuro cruento, decir la verdad nos ayuda reconciliarnos por ello es propósito de la CEV la promoción de la convivencia en los territorios. Es por ello que la Sentencia C-017 de 2018, emanada de la Corte Constitucional colombiana, sostiene, que

En el marco de guerras civiles, cuando su finalización es acompañada de procesos destinados a recomponer las condiciones de vida de la multiplicidad de víctimas y de lograr mínimos de reconciliación, el derecho a la verdad de los agraviados adquiere una importancia inusitada. La reconciliación entendida como, al menos, la posibilidad de convivir en un marco de respeto y de canalizar los desacuerdos de una manera no violenta, implica lidiar mínimamente con duelos inconclusos, para lo cual resulta imprescindible el conocimiento, reconocimiento y difusión pública de las atrocidades pasadas. La pretensión de la reconciliación presupone un acuerdo básico sobre lo ocurrido y la explicación de por qué ocurrió.

## **Criterios orientadores de la CEV en su mandato**

Los criterios orientadores constituyen ejes en torno de los cuales debe girar el gran relato que constituirá la construcción social de la verdad en Colombia de manera que este sea lo más amplio, incluyente y plural, entre los criterios orientadores tenemos: centralidad de las víctimas, participación, enfoque territorial, enfoque diferencial y de género, convivencia y reconciliación y coordinación con otras medidas de construcción de paz. Estos criterios orientadores del mandato de la CEV, son una los mismos que ya vienen planteados por normativas del derecho internacional de los Derechos Humanos, de manera particular normativas del Sistema de Naciones Unidas y su correlato en la ley 1448 de 2011(Ley de Víctimas y restitución de tierras) y por últimos taxativamente descritos en el Acuerdo Final.

La centralidad de las víctimas no es cuestión menor, son ellas la *última ratio* de los procesos de justicia de transición representadas en todas las personas, hombres, mujeres, niños y niñas independiente de su etnia, condición social u orientación sexual sobrevivientes o no, los que sufrieron el flagelo del conflicto, por ello deben ser resarcidas por procesos reivindicatorios de su dignidad. Dos aspectos son significativos el peso que cobra la participación de las víctimas en la confección del relato y que en el mismo se incluyan verdades periféricas y silenciadas. La centralidad de las víctimas va de la mano con el derecho a la palabra, a que se oigan las voces acalladas y que más oportuno que sean las víctimas sobrevivientes las que puedan recordar y narrar sus vivencias tal y como las recuerdan, no solo a partir de lo acaecido en las principales ciudades de Colombia o desde el centro, se requiere que se incluyan verdades periféricas de la geografía nacional.

Como lo ha venido planteando Saúl Franco Agudelo, uno de los Comisionados de la CEV, no puede prescindirse del “*enfoque territorial*” en la construcción de relatos que no solamente expliquen el ¿Cómo? Del conflicto sino los ¿por qué?, lo anterior es taxativamente planteado por Decreto 588/2017:

La CEV será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión

de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados (art.7).

El enfoque territorial justamente toma el territorio en su dimensión socio-espacial como espacio vivido y construido, donde ocurrió el conflicto y en consecuencia las victimizaciones. El territorio es el escenario de la puja por el poder político y económico de los actores originarios y los que se fueron sumando paulatinamente así que la verdad debe ser indagada en esos intersticios. Por ello plantea la CEV que,

Lo territorial nos habla de lo social, del espacio compartido; de la “historia social con referencia al lugar”; de “un conjunto de relaciones sociales que dan origen y a la vez expresan una identidad y un sentido de propósito compartidos”.

Lo territorial también nos habla de la heterogeneidad de actores regionales. En el espacio concurren y se sobreponen distintas territorialidades (relaciones sociales sobre el espacio), intereses distintos, percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, cooperación y conflicto.

Para que el enfoque territorial sea real, se ha dividido el territorio por bloques o regiones cada una a cargo de un comisionado y de coordinadores regionales que cumplirán funciones desde “las casas de la verdad”, estos bloques son: Región Caribe e insular, Costa Pacífica, bloque Antioquia, Córdoba y la región cafetera; Región Sur Andina integrada por Valle, Cauca, Nariño y Putumayo., Magdalena medio, bloque noroeste integrado por Santander, Santander del norte, Arauca, Casanare, Región central: Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila, El suroriente: Orinoquía y Amazonía, como bloque independiente la ciudad de Bogotá, D.C., también, Los resguardos indígenas, de comunidades negras, palenqueros, raizales y cumpaños y por último los colombianos y colombianas que tuvieron que salir al exterior por razones del conflicto.

Por su parte, el enfoque diferencial alude a la consideración de las diferencias y de la pluralidad de víctimas para que el relato sea inclusivo. Hay ciertos grupos etarios de los relatos del conflicto, voces silenciadas que a primera vista pasan desapercibidas por la sociedad o por las instituciones como los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, o grupos étnicos como

los indígenas o los afrodescendientes por una parte y por la otra, los otros grupos con orientación sexual diversa. Justamente este enfoque promueve la igualdad en condiciones materiales, ninguna voz puede pesar más en el relato del conflicto.

Por otra parte en cuanto a la Convivencia y reconciliación, sostiene Francisco de Roux, que la verdad es el primer paso para pensar en escenarios de reconciliación y de construcción de nación:

Las Farc en La Habana lo entendieron, lo dijeron, tenemos que darle la vuelta a esto, decían sus líderes. Porque después de bajar hasta su propio infierno, cada colombiano que demuestra que es capaz de lo peor, sale a decir que los colombianos no solamente somos eso, que somos capaces de salir de esa situación, de volver a mirarnos a los ojos, de volver a creer, de reconstruir este país, de reconciliarnos, de perdonarnos (De Roux, 2017)

Los criterios orientadores constituyen lineamientos que deben ser aplicados en su integralidad lo que permitirá pensar en escenarios de reconciliación.

### **El mandato de la CEV y relación con el reconocimiento de la verdad**

Trece aspectos han sido señalados para abordar el mandato de la comisión, directamente relacionados con el esclarecimiento y reconocimiento de la verdad, ellos pueden ser agrupados en las siguientes categorías que guardan relación con: i. los hechos victimizantes ii. Con las responsabilidades colectivas de los actores iii. Surgimiento y desarrollo del conflicto iv. Impactos del conflicto v. fortalecimiento y transformación de comunidades y organizaciones vi. El accionar de grupos civiles en la guerra (narcotráfico y paramilitares) vii. El desplazamiento y el despojo de tierras.

Las categorías anunciadas anteriormente reconstruyen de forma integral el origen, desarrollo e impactos del mismo en la población, algunas son más descriptivas otras más explicativas y causales, respecto de algunas ya hay un camino avanzado y documentado, otras están por construirse. Respecto de las primeras hay repositorios de autoridades judiciales y esfuerzos de entidades públicas y privadas que ilustran los hechos constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos y desvelan las dinámicas territoriales

del conflicto en los territorios, así como también hay suficientes sentencias de restitución de tierras que ilustran las dinámicas de despojo y abandono forzado de tierras con ocasión del desplazamiento. La segunda categoría que se anuncia, la cual involucra el tema de responsabilidades colectivas del Estado y demás órganos del gobierno y de actores participantes, es una que ha causado cierto resquemor, en el sentido de la responsabilidad de actores estatales por ejemplo la cúpula militar con los a mencionados archivos clasificados de inteligencia por una parte, y por la otra con las implicaciones de congresistas con grupos paramilitares, asociacionismos perversos que aseguraban la continuidad de políticos en gobiernos locales regionales. Muchos hechos atribuibles a los agentes del Estado saldrán a la luz.

Los esclarecimientos que tienen que ver con el origen y desarrollo del conflicto (numerales 6, 7 y 8), entendiendo el origen multicausal del conflicto y los factores que facilitaron o contribuyeron con la persistencia del mismo, como muchos aspectos están documentados servirán de insumos los trabajos los informes de la Comisión Histórica del Conflicto. Un aspecto novedoso del mandato-en clave de relatos que ya están documentados-son los diferentes impactos por ejemplo el impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales , los impactos políticos que determinaron modificaciones en el ejercicio de la democracia bien por el asesinato selectivo de líderes y lideresas o por la coacción para el ejercicio de derechos políticos, por ello plantea el decreto que se esclarecerá “ el impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición (art. 11 , No. 4), aspecto que alude a el exterminio de militantes de grupos se izquierda como la Unión patriótica ; y por último los impactos relacionados con los combatientes y sus familias.

Si bien el conflicto produjo desplazamiento masivo de millones de colombianos, la CEV también debe esclarecer y dar cuenta de comunidades que se transformaron positivamente, si bien es difícil hacerlo por el riesgo humano que representó el conflicto, no lo es menos que comunidades resistieron desarrollando capacidades de repuesta a través del liderazgo de sus miembros. Por ello se plantean dos acciones del mandato descritas



en los numerales 12 y 13 del artículo en cuestión: “los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva” y “los procesos de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto”. Por último la CEV debe esclarecer los alcances de la participación de los grupos paramilitares y de las organizaciones de narcotraficantes en el conflicto armado, determinando el alcance de sus actuaciones de manera particular en las estrategias o dinámicas de dominio territorial y de financiamiento de actividades ilícitas.

### **Funciones de la CEV**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, función es: la tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas.

Siendo esto así, hay una variedad de funciones -13 en total- sin embargo, la tarea principal de la CEV se asocia a dos acciones: investigar y elaborar un gran relato de acuerdo a una metodología específica, que constituye el informe final, las otras funciones o tareas sirven o son un medio para asegurar su cumplimiento. Así las cosas todas las demás tareas giran o aseguran la función principal, de elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, incluyendo garantías de no repetición. La CEV presentará el Informe de manera oficial mediante acto público a las ramas del poder público y al conjunto de la sociedad colombiana, y lo socializará. La publicación del Informe Final se realizará durante el mes siguiente a la conclusión de los trabajos de la CEV. (Art. 5, No. 13). En ese orden de ideas, algunas funciones son procedimentales o de soporte como por ejemplo la de crear espacios de diferentes niveles (internacional, nacional, regional y territorial) e los que se promueva la participación del mayor número de personas y pueden revestir múltiples formas por ejemplo, escenarios públicos de discusión y reflexión o ceremonias culturales y artísticas, sin dejar de lado la estrategia de comunicaciones porque así alcanzara un mayor impacto social. Tal y como se expresa en el numeral octavo, le corresponde “implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta,

durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible”

En la misma línea sostiene la Corte Constitucional:

En tanto realiza un trabajo de memoria, cuyo objeto es el conjunto de sucesos que identifican el fenómeno de la violencia en Colombia, la CEV es un órgano con una cualificación específica de investigación histórica. Esto se articula precisamente con su carácter extrajudicial otorgado por el Constituyente derivado, pues en el desarrollo de sus trabajos no sigue las formalidades ni los rigores propios de un proceso judicial. No aplica estrictos estándares probatorios ni de debido proceso, sino que debe hacer uso de técnicas propias de las ciencias humanas y adoptar metodologías aceptadas y reconocidas para la investigación social. (Sentencia C-017 de 2018, M.P Diana Fajardo Rivera).

## Conclusiones

Hablar de comisiones de la verdad supone la implementación de procesos de Justicia Transicional en un contexto histórico de cambio político. Muchos autores sitúan estos procesos en la Modernidad, sin embargo, Elster (2006) es de la opinión que estas respuestas de cara a los abusos de regímenes represores son tan antiguas como la democracia misma, para ello ejemplifica los casos ocurridos en Atenas con los Oligarcas o el caso francés del regreso al trono de los Borbones. Quiere decir ello que siempre ha habido respuestas legales en estos casos, cosa distinta que hoy por hoy acudamos procesos más mediáticos y globalizados y donde además de los Estados tomen parte organismos supranacionales para la promoción de la paz global, por ejemplo, el Sistema de Naciones Unidas.

La comisión de la verdad derivada de la implementación de los Acuerdo de Paz de la Habana, tiene existencia normativa (Acto legislativo 01 de 2017) como un organismo de rango constitucional, extrajudicial, temporal y con autonomía financiera y administrativa, su mandato ha sido regulado por el Decreto con Fuerza de Ley No. 588 de abril de 2017 el cual establece para cumplimiento de su mandato, la conformación, criterios orientadores, objetivos y funciones.

Sin embargo, la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR, atraviesa serias coyunturas en Colombia propiciadas por el actual gobierno del Presidente Iván Duque. Estas dificultades en su implementación, de manera particular las talanqueras para que la Comisión de la Verdad (CEV) cumpla su mandato, pueden asociarse a la definición, tal y como lo plantea O'Donnell y Schmitter al referirse a estos procesos como la “concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores”. Justamente la reivindicación de los derechos de las víctimas es asegurada por el nuevo régimen político, no el mismo que cometió o que permitió directa o indirectamente las violaciones de Derechos Humanos.

En perspectiva histórica vemos entonces que estas respuestas jurídico políticas son situadas y en el caso colombiano las negociaciones políticas con el grupo guerrillero FARC, se realizan en un gobierno diferente –al de Álvaro Uribe Vélez- pero, el período electoral del gobierno que jalona los diálogos de paz, finiquita en el año 2018, retomado las riendas del pueblo colombiano un presidente del mismo partido político y con los mismo intereses de éste, aspecto que explica la problematización del mandato de la CEV arguyendo discursos de amenaza a la seguridad nacional. Estas restricciones que se plantean impiden desvelar un cúmulo de información clasificada o de inteligencia contenida en archivos militares clasificado, para lo cual se han ejecutado acciones como la presentación de una iniciativa de reforma constitucional que impida el acceso a dicha información.

La CEV, antes de iniciar su mandato ha tenido tropiezos, se espera que estos puedan ser sorteados para que el ejercicio en pleno de su mandato sirva de satisfacción a las víctimas y se pueda conciliar la historia pasada con una historia futura en la que no se toleren violaciones a los Derechos Humanos.

## Referencias

Benavides, F., Mateos O., y Camps, B. (2018). *Límites y desafíos de la Justicia transicional en las nuevas transiciones: un análisis crítico a partir de los casos de sierra leona, Marruecos y Colombia*. Revista Relaciones Internacionales Número 38 España: Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI) – UAM

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica. Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica y University of British Columbia. En: [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co)
- Congreso de la República de Colombia. Acto legislativo No. 1 de 20017, por el cual se crea “Un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.
- Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C-017 de 2018, M.P Diana Fajardo Rivera.
- Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la Justicia Transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Katz.
- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 588 de 5 de abril de 2018, por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.
- Teitel, R. (2003). *Transitional justice genealogy*. *Harvard Human Rights Journal*, 16.